

8 de marzo de 2024

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## **DECLARAN ESTADO DE EMERGENCIA EN DIVERSOS DISTRITOS DEL TERRITORIO NACIONAL ANTE INTENSAS LLUVIAS Y PRECISAN ALCANCES SOBRE LA DONACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 30498**

**Decreto Supremo N° 026-2024-PCM**

Mediante el decreto bajo comentario se ha dispuesto declarar el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de 60 días calendario en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Puno, Tacna y Ucayali, con la finalidad de ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Asimismo, se han definido los bienes y servicios que pueden ser donados según lo establecido en la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales. Los bienes y servicios donados proporcionan beneficios tributarios en el Impuesto a la Renta y el IGV para los donantes y prestadores de servicios.

La lista de los distritos declarados en Estado de Emergencia se encuentra en el anexo que forma parte integrante del dicho.

El decreto en comentario entrará en vigencia el 9 de marzo del 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 4 a la 7.

8 de marzo de 2024

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## **MODIFICAN EL PLAN DE CUENTAS PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA ASEGURADOR Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Resolución SBS N° 00854-2024**

Mediante la resolución bajo comentario se ha modificado la Resolución SBS N° 348-95 que aprobó el Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador, conforme al anexo que se publicará en Portal Institucional de la SBS ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), con la finalidad de que se publiquen los estados financieros anuales auditados de forma digital, eliminando la obligación de su publicación impresa.

Además, las empresas de seguros que operan en un solo ramo (de riesgos generales o de vida), que operan en ambos ramos, las empresas de seguros y reaseguros, así como las empresas de reaseguros, deben publicar en su página web sus estados financieros anuales auditados, el dictamen y la memoria anual que se encuentren disponibles desde al menos el año 2019 en adelante, en la misma fecha de publicación de la información del ejercicio anual 2024.

Los documentos publicados deberán mantenerse disponibles de forma continua para el público sin referir a un hipervínculo o enlace a otra página web externa a la de la empresa.

Asimismo, las empresas citadas podrán acogerse anticipadamente a estas disposiciones, respecto de la información del ejercicio anual 2023 (con excepción del nuevo contenido de la memoria anual), debiendo publicarse la información de los ejercicios 2019 y siguientes de manera simultánea.

La resolución en comentario entrará en vigencia el 1 de enero del 2025, con excepción del acogimiento anticipado para la información del ejercicio anual 2023, que entrará en vigencia el 9 de marzo del 2024.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 54.



## PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

**BDO TAX & LEGAL**

tax\_news@bdo.com.pe



[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

## SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2024 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.